

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ECONÓMICA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BIGUES I RIELLS Y LA FUNDACIÓ ONCOVALLÈS PARA EL AÑO 2020**

### **REUNIDOS**

De una parte el Ilmo. Sr. Joan Josep Galiano i Peralta con NIF 46.694.240.P Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bigues i Riells, asistido por el Secretario Interventor de la Corporación, Sr. Antonio José Hierro y Medina, que actúa como fedatario de este acto.

Por otra parte, el Sr. Pere Cladellas Ros, con el DNI N° 38167458-Q como Presidente de la Fundación Oncovallès de Ayuda Oncológica de Granollers, Av. del Parque número 9, 6º piso, con el NIF G64107188, en adelante Oncovallès.

Las partes reunidas se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para suscribir este documento, y

### **MANIFIESTAN**

I.- Que el Ayuntamiento de Bigues i Riells, tiene como objetivo promocionar el asociacionismo y el voluntariado asociativo local así como la colaboración con entidades sin ánimo de lucro que promueven la acción social y la ayuda a los enfermos, tanto profesional y como voluntaria, contribuyendo así a la mejora de la calidad de vida y del bienestar de los ciudadanos de Bigues i Riells.

II.- Que Oncovallès tiene como objetivos:

- Ofrecer un espacio a Granollers para prevenir y tratar la enfermedad con los servicios de los dispuesto en la Fundación de Ayuda Oncológica, Oncovallès:
- Acogida y acompañamiento.
  - Psicooncología.
  - Nutrición.
  - Logopeda.
  - Reiki.
  - Fisioterapia / Presoterapia.
  - Movilidad y coordinación.
  - Trabajos sociales.

- Imagen.
- Ortopedia.
- Talleres terapéuticos.
- Charlas de Prevención.

- Mesas informativas en la calle y en los Centros de Salud, Día Mundial del cáncer colorectal, Día Mundial sin tabaco y Día Mundial del Cáncer de mama.
- Colaboración con el ICS, los tres Hospitales de la Comarca y Salud Pública de los Ayuntamientos a nivel de prevención.
- Atender las demandas de los pacientes y / o familias relacionadas con la enfermedad. Las demandas pueden ser múltiples, desde información y orientación, a peticiones concretas y solo • solicitudes de ayudas económicas.
- Ofrecer apoyo emocional a partir de la atención personalizada. Entendiendo por apoyo, la contención que se inicia en la acogida del caso y que perdura a lo largo del proceso.
- Orientar e informar a los enfermos y / o familiares sobre todos los recursos de la red social que les pueden beneficiar.
- Asesorar a los profesionales de la red social sobre la situación que genera la enfermedad.
- Ofrecer calidad de vida a los pacientes oncológicos, complementando con el voluntariado la tarea que desarrollan los profesionales de la salud.

**III.-** Que ambas partes están interesadas en promover el ámbito asociativo en la ciudad / población como herramienta de implicación y participación, potenciar ámbitos de trabajo y de servicio que promuevan la vez la participación activa y el compromiso de los ciudadanos, así como colaborar para aumentar el estado de salud de la población en general.

**IV.-** Que actualmente el Ayuntamiento de Bigues i Riells a través de la Junta de Gobierno Local valora positivamente el trabajo y la labor social de atención al enfermo oncológico y su familia que ha iniciado Fundación Oncovallès en Bigues i Riells, por lo que desea establecer un marco de colaboración.

**V.-** Que por todo ello, acordamos formalizar este convenio de colaboración, con los siguientes

## **PACTOS**

### **OBJETO:**

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto / actividad siguiente: el impulso de los programas de promoción

del voluntariado social en el municipio, así como la participación del Ayuntamiento de Bigues i Riells en los Programas de Atención Psico-Social a los enfermos oncológicos ya sus familias, consistente en intentar paliar o resolver la desestructuración de la persona, del enfermo a domicilio y su unidad familiar con la manifestación del cáncer.

#### **IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:**

El Ayuntamiento a través del departamento de Participación Ciudadana subvencionará con un importe de **MIL EUROS (1.000,00 €)**, por colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores. Este importe se consignará nominativamente a la partida 311.48015 del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2020.

#### **ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:**

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del / de la beneficiario/a.

#### **PLAZO DE EJECUCIÓN:**

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución del impulso de los programas de promoción del voluntariado social en el municipio, así como la participación del Ayuntamiento de Bigues i Riells en los Programas de Atención Psico-Social a los enfermos oncológicos ya sus familias, consistente en intentar paliar o resolver la desestructuración de la persona, del enfermo a domicilio y su unidad familiar con la manifestación del cáncer, la que se llevará a cabo durante el año 2020.

#### **PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:**

El / la beneficiario / a deberá justificar la realización del proyecto / actividad subvencionada como máximo el día 26 de febrero de 2021 mediante la presentación de:

- Memoria de la actividad.
- Facturas, minutas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, las cuales deberán contener todos los requisitos legales establecidos por la normativa vigente aplicable (documentos originales).
- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el total de las diversas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.

Esta documentación deberá ser presentada en el registro de entrada del Ayuntamiento para su verificación.

#### **PAGO:**

- 1.- El pago de la subvención se realizará de una sola vez, previa firma del convenio.

2.- Asimismo, antes del pago el / la beneficiario / a deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social. y con el Ayuntamiento y haber justificado debidamente las subvenciones concedidas anteriormente.

#### **OBLIGACIONES DE LOS / LAS BENEFICIARIOS / AS:**

1.- Los / las perceptores / as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2.- El / la beneficiario / a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los / las beneficiarios / as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- Los / las beneficiarios / as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

**PUBLICIDAD:** En todos los impresos, carteles y publicaciones hechas en cualquier soporte relacionadas con la Fundación Oncovallès deberá figurar el nombre y el escudo oficial del Ayuntamiento de Bigues i Riells y el texto "con la colaboración de".

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales se deberá hacer constar en la memoria de la actividad.

#### **COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:**

1.- Los / las beneficiarios / as deberán comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

**RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:**

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

**VIGENCIA DEL CONVENIO:**

Este convenio será vigente durante el año en curso.

**REVISIÓN:** La resolución de concesión de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento, previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario, cuando:

- Se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad o una parte del importe de los gastos de la actividad.

**REINTEGRO DE SUBVENCIONES YA SATISFECHAS:** Estarán obligadas a reintegrar las subvenciones los beneficiarios que hayan obtenido anticipos o anticipos de estas cuando:

- A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor vendrá obligado a reintegrar el exceso.
- Cuando hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión.
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
- Para resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- Otros supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y Ordenanza General de subvenciones municipal.

**INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de la Fundación Oncovallès de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio faculta al Ayuntamiento de Bigues i Riells para rescindirlo unilateralmente y determina la suspensión de la ayuda económica concedida y el reintegro, en su caso, las ayudas económicas recibidas.



**CAUSAS DE EXTINCIÓN:** Este convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- Cumplimiento del plazo pactado.
- Imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio
- Por incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes.
- Para revisión de la resolución de otorgamiento
- Para rescisión de la resolución de otorgamiento
- Para rescisión unilateral voluntaria, de conformidad con lo establecido en el pacto décimo.
- Para cualquiera de las causas establecidas en la ley

**MARCO NORMATIVO:** Al presente convenio le será de aplicación, con carácter supletorio de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**JURISDICCIÓN COMPETENTE:** La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que puedan suscitarse, los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.